Radicado: 05001-31-03-016-2021-00337-00

JUZGADO DIECISIESI CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, octubre veintiséis (26) de dos mil veintiuno

Correo del despacho: ccto16me@cendoj.ramajudicial.gov.co

Previamente a resolver la petición plasmada en el escrito de medidas cautelares, respecto de oficiar a Transunion Colombia Ltda, a fin de que se nos informe si el aquí demandado, señor JOSÉ DAGNOVER VARGAS CANO C.C. 12.109.096 es el titular o registra cuentas bancarias a su nombre, se requiere al libelista para que se sirva allegar copia de que ha realizado o gestionado en ese sentido solicitud, según lo dispuesto en el ordinal cuarto del artículo 43 del C.G.P.

En igual sentido, así lo deberá hacer con la EPS SURAMERICANA S.A.,

Finalmente, una vez se allegue al plenario dicha gestión, procederá el despacho a resolver sobre dichas medidas cautelares.

Notifíquese

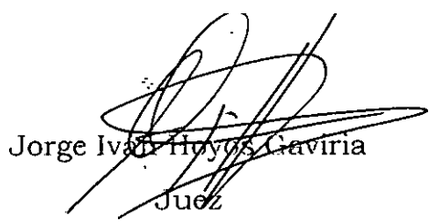

Jorge Iván Hoyos Gaviria
Juez

e.m.b.d.